

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1742
Radicado:	760013110012-2020-00042-00
Proceso:	SUCESION – INCIDENTE OBJECION DE PARTICION
Solicitante:	MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ
Causante:	JULIO CESAR MAYORGA RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	ABRE A PRUEBAS

Vencido el término de traslado de la objeción al trabajo de partición en el presente proceso de SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JULIO CESAR MAYORGA RODRIGUEZ, presentado por la señora MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ en calidad de heredera, de conformidad con el numeral 3° del artículo 137, el Despacho procede a decretar las pruebas así:

1

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL

- No se hizo solicitud probatoria

PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTAL

- No se hizo solicitud probatoria

DE OFICIO

Se tendrán como pruebas los documentos aportados en el presente proceso de sucesión.

Una vez ejecutoriado el presente auto, procederá el despacho a resolver por escrito el presente incidente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e05d4300dab2bd6af0681bc56f98f78b05638797bd7c41ba00d1e63e3bb18e**

Documento generado en 21/07/2022 01:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>